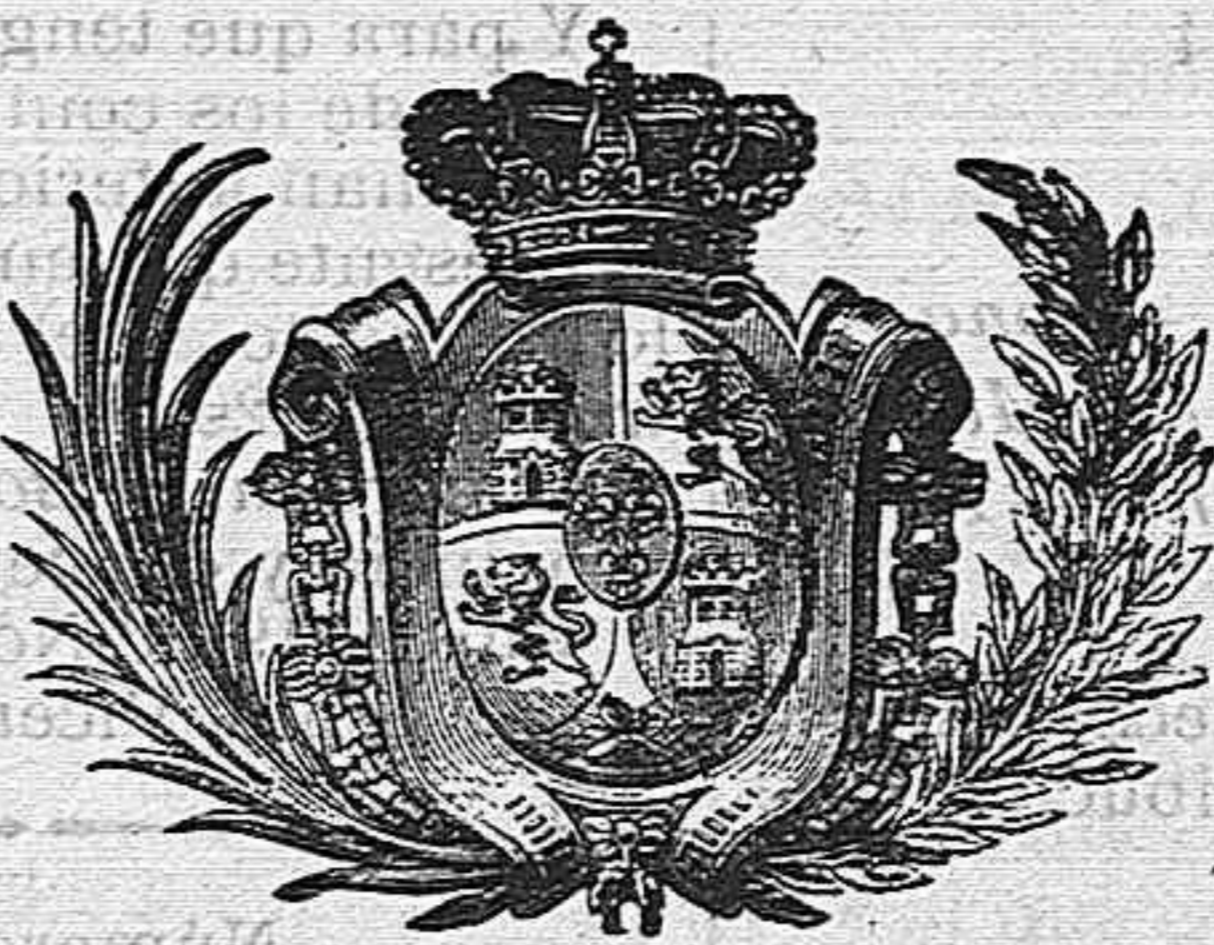


Boletín



Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1912.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

| | Pts. |
|---|------|
| De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. | 0.50 |
| De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. | 0.40 |
| De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. | 0.30 |

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 102 de 12 Abril.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En cumplimiento de la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de una plaza de Profesor de Heliograbado, vacante en la Escuela Nacional de artes Gráficas, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

Correspondiendo está vacante al turno de concurso, podrán tomar parte en él, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 21 de Febrero último, todos los españoles mayores de veintiún años que no estén incapacitados para ejercer cargos públicos, considerándose como circunstancias de mérito preferente:

- 1.º Haber practicado la enseñanza de esta materia.
- 2.º Haber dirigido algún taller ó establecimiento de importancia dedicado á trabajos de Heliograbado.
- 3.º Tener ó haber tenido á su cargo en un establecimiento público oficial la enseñanza de Heliograbado ó de algún otro procedimiento fotomecánico.
- 4.º Los trabajos ejecutados por el solicitante, que se acompañarán á la instancia con los comprobantes necesarios para acreditar que se han llevado á cabo por él personalmente; y
- 5.º Ser autor en este ramo de las Artes Gráficas de obras de importancia ó de procedimiento que notoriamente represente un adelanto positivo en su desarrollo.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el im-

prorrogable término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y de los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Marzo de 1913.—El Subsecretario, A. Mendoza.

(«Gaceta» núm. 93 de 3 de Abril.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Cienfuegos participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles:

José Sánchez Otero, hijo de Pedro é Isabel, de veintidós años, del comercio, natural de Madrid, falleció en la Colonia Española.

José Ducal y Coello, hijo de Pedro y Antonia, de cincuenta y cinco años, natural de Orense.

Jesús López y López, de veintinueve años, natural de España del Campo (falleció en el Central Jurgua).

Damián Mendoza Gil, hijo de Juan y Juana, de treinta y cinco años, casado, jornalero, de Canarias (falleció en la Colonia Española).

José Dopicos Fontán, hijo de Lorenzo y Antonia, de treinta y cinco años, jornalero, natural de la Coruña (falleció en la Colonia Española).

Jaime Guachach y Nadal, hijo de Juan y Magdalena, de cincuenta y un años, del campo, natural de Mallorca falleció en su residencia. Concordia, 1, Cienfuegos.

Antonio Prieto Sacrig, de cuarenta años, albañil, falleció en la ciudad de Cienfuegos.

Antonio Herrera y Montes, hijo de Juan y Josefa, de cuarenta y dos años, del campo, natural de Canarias, falleció en el Hospital civil de Cienfuegos.

Madrid 8 de Marzo de 1913.—El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

(«Gaceta» núm. 97 de 7 de Abril.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 833.

SERVICIO AGRONÓMICO

En virtud de lo interesado por la Asociación general de ganaderos del Reino y usando de las atribuciones que me confiere el art. 88 del Reglamento de 13 de Agosto de 1892, he dispuesto en esta fecha se proceda al deslinde de las vías pecuarias del término municipal de Cieza, debiendo comenzar las operaciones el día 12 de Mayo próximo, por la Vereda de los Cabañiles, sitio raiguero del «Picarcho», límite de esta provincia, con el término municipal de Hellín (Albacete). Siendo obligación del Alcalde, con arreglo al art. 88 del Reglamento la de citar en forma á todos los dueños de los terrenos colindantes á las vías pecuarias, por el art. 89 la de nombrar los individuos del Ayuntamiento que han de formar parte de la Comisión de deslinde, y tres ancianos conocedores de las cosas del campo que han de auxiliarse en sus trabajos; y por el art. 91, la de cumplir el indispensable requisito de que el anuncio del deslinde se publique por medio de edictos en los sitios de costumbre.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento del art. 91 de la citada disposición.

Murcia 9 de Abril de 1913.

El Gobernador,

Jesús Lopo.

Número 848.

MONTES PUBLICOS

Inspección de Repoblaciones forestales y piscícolas.

El día 25 del corriente mes á las once, tendrá lugar simultáneamente en la Alcaldía de Blanca y en las oficinas de la División hidrológico-forestal del Segura, situadas en Murcia, paseo del Malecón letra C. principal de la derecha, la tercera subasta para el aprovechamiento por tres años de los espartos que puede producir el monte núm. 41 del Catálogo denominado «La Naveja, El Solán, La Muela y Montoro», del término de Blanca, durante cada uno de los años forestales de

1912 á 1913, 1913 á 1914, y 1914 á 1915, bajo el tipo de tasación de diez mil ochocientas pesetas los tres años, debiendo depositar quinientas cuarenta pesetas para tomar parte en la subasta y presentar las proposiciones en pliegos cerrados con arreglo al siguiente modelo de proposición.

Madrid 7 de Abril de 1913.—El Inspector, Ricardo Codorniu.

Modelo de proposición.

Don N. N.... vecino de..... según cédula personal núm..... enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de fecha..... último y de las condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de espartos que puede producir el monte de Blanca «La Naveja, El Solán, La Muela y Montoro» durante los años forestales de 1912 á 1913, 1913 á 1914 y 1914 1915, se comprometo á tomar á su cargo los mismos con sujeción estricta á las expresadas condiciones por la cantidad de..... pesetas (expresada en letra) por los tres años previo el correspondiente depósito, como se acredita por el adjunto documento.

(Firma y fecha del interesado).

Tercera sección.

Número 848.

La Comisión provincial, en unión del Sr. Comisario de Guerra, encargados de la liquidación del precio medio de los artículos de consumo en los pueblos de esta provincia,

Certifican: Que de la aligación de los artículos de suministro en los pueblos cabeza de partido, resultan por término medio y se fijan para la liquidación de los facilitados por los Ayuntamientos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Febrero último, los precios que á continuación se expresan:

- Ración de pan, veintinueve céntimos.
- Idem de cebada, noventa y seis céntimos.
- Idem de paja, treinta y siete céntimos.
- Litro de aceite, una peseta treinta y dos céntimos.
- Idem de petróleo, una peseta cinco céntimos.
- Kilogramo de carbón, diez y seis céntimos.
- Idem de leña, seis céntimos.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo prevenido en la Real

instrucción de nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y siete, expiden la presente en Murcia á cinco de Abril de mil novecientos trece.—El Vicepresidente, Francisco Narbona.—El Comisario de Guerra, José Ramos.

Quinta sección

Número 836.

DELEGACION DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Montes.

No habiendo tenido efecto la cuarta subasta de 500 pinos del monte Sierra de Gaviñanes, propiedad del Estado y del término de Yecla, por por la presente se anuncia quinta subasta de dicho aprovechamiento por el 40 por 100 de la tasación, ó sea por la cantidad de 600 pesetas, para el día 26 del mes actual, á las once del mismo, cuya subasta se celebrará en la Casa Consistorial de Yecla, ante el Alcalde de dicho pueblo, con asistencia del Regidor Sindico, una pareja de la Guardia civil y un Notario de la localidad, á quien sustituirá sinó lo hubiere el Secretario del Ayuntamiento, ajustándose la subasta y su aprovechamiento á las condiciones facultativas publicadas en el *Boletín Oficial*, número 194, de 1912, á lo dispuesto por el Reglamento de 14 de Agosto de 1900 y demás disposiciones legales; concediéndose un plazo de tres meses para hacer el aprovechamiento, á partir de su entrega al rematante.

Los 500 pinos que se subastan están señalados con el marco número 53 de la Región, y se encuentran en la parte alta del Barranco de la Costera, á continuación y al S. del sitio donde se practicó la última corta; debiéndose hacer el señalamiento de carboneras por el funcionario, al hacer la entrega del aprovechamiento, encargando se participe el resultado de la subasta al Sr. Ayudante de montes afecto á esta Delegación.

Lo que se hace público por medio de la presente, para conocimiento de todos y su más exacto cumplimiento.

Murcia 9 de Abril de 1913.—P. S., José M. Sevilla.

Número 835.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

El Arrendatario del servicio de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le confiere el art. 18 de la Instrucción, con fecha 7 del actual, ha dejado sin efecto el nombramiento de Agente Recaudador de la zona 12.ª, Totana, que ejercía D. Alberto González Sánchez, nombrando en su reemplazo á D. Lucio López Rebollo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales y contribuyentes de la expresada zona.

Murcia 9 de Abril de 1913.—El Tesorero de Hacienda, Joaquín Delgado.

Número 2.474.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª
Término municipal de Murcia.
—Contribución urbana.—Tercer trimestre de 1912.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

BAÑOS

Isidora Sáez de Tejada, 2 pesetas.
Ramón Vidal Pastor, 2'50.

CAÑADAS

Tomás López Vicente, 1'66 pesetas.

CORVERA

Francisco Serrano Marcos, 1'67 pesetas.
José Urrea Soto, 1'67.

GEA

Isidoro Avilés Pérez, 1'66 pesetas.
José Ruiz Alemán, 2'50.

LOBOSILLO

José Blaya Sánchez, 2'50 pesetas.
Antonio Conesa Conesa, 1'67.
Ricardo Conesa Carrillo, 1'67.
Ricardo Gómez, 3'17.
Mariano Jodar García, 1'50.
Fulgencio Ros Cegarra, 1'66.
Nicasio Blaya Sánchez, 1'67.

LOS MARTINEZ

José Fernández Martínez, 1'67 pesetas.
Mariano Martínez Antolinos, 1'67.
Aniceto Martínez Montero, 1'50.
José Fernández Martínez, 1'67.

SUCINA

María Albaladejo Sánchez, 2 pesetas.
Agustín Buendía Escudero, 2'22.
Ana María Meroño Baños, 3'83.

VALLADOLISES

José María Aulló Cañadas, 1'67.
Asunción Cañadas, 3'34.
Herederos de Concepción Victoria, 3'17.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 19 de Noviembre de 1912.
—El Agente, Vicente Más.

Número 2 009.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª
Término municipal de Murcia.
—Contribución urbana.—Primer trimestre de 1912.

Don Vicente Más y Mateos, Agente recaudador de contribuciones de las zonas 8.ª y 9.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

PACHECO

Vizconde Ros, 2 pesetas.
El mismo, 1'62.
El mismo, 1'67.
El mismo, 2'00.
El mismo, 1'67.
El mismo, 2'33.
El mismo, 1'67.
Antonio Torrijos Cotesa, 2'67.
El mismo, 2'67.
José Cerdán Guillén, 2'67.
Eulalia López Guillén, 1'67.
Julián Alcaraz Larrosa, 1'67.
Diego Castejón Pérez, 2'33.
Julián Galindo Mateos, 1'67.
Juliana Sánchez Bernabé, 1'66.
El mismo, 1'67.
El mismo, 2'32.
Leonardo Cánovas Pérez, 2'67.
Ginés Cegarra Rubio, 1'66.
Gerónimo Garcerán Cánovas, 2'01.
Salvador Hernández Ardieta, 2'33.
Cristóbal Martínez Martínez, 2.
Francisco Pérez Pedreño, 1'67.
Pedro Agüera, 2'33.
Juana Castejón Saura, 2'67.
Lucas Manzanares Cañada, 1'67.
Josefa Manzanares Cañada, 1'67.
Mariano Posadas García, 1'67.
Juan Antonio Ros García, 1'67.
Vicente Roca Sánchez, 1'66.
Nicasio Ros Paredes, 1'67.
Liborio Saura Giménez, 2.

Juan Sánchez Rosique, 2'33.
Mariano Serrano Cárcelos, 1'67.
José María Sáez Paredes, 2'67.
Pedro Saura García, 1'67.
Juan Saura Martínez, 2.

PINATAR

Victor Bondiel, 4'17 pesetas.
Agustín Escribano, 4'17.
Adolfo Ceño Martínez, 6'69.
Antonio Serrano García, 4'17.
Bernabé Conesa Sáez, 5'83.
Bernabé García Sáez, 16'67.
Bernabé Conesa Sáez, 4'17.
El mismo, 4'17.
El mismo, 4'17.
Domingo Gómez Ibernón, 3'34.
Ezequiel Díaz y Sanz, 16'67.
Emilio Serrano García, 1'67.
Francisco Imbernón, 1'67.
Francisco S. Hernández, 4'17.
Francisco Martínez, 4'17.
Francisco Conesa Sáez, 3'33.
Jacinto Conesa Sáez, 2'50.
El mismo, 3'13.
El mismo, 2'33.
Joaquín Costa, 1'67.
José Antonio Serrano Alcaraz, 3'34.
José Ceño Martínez, 4'17.
José Toval Velázquez, 5.
José Antonio Albaladejo, 5.
El mismo, 10'64.
Juan Pardo Prieto, 1'66.
Manuel G. Coterillo, 10'42.
El mismo, 4'17.
El mismo, 4'17.
El mismo, 4'17.
El mismo, 1'67.
El mismo, 4'17.
El mismo, 5'00.
Matías Yuste, 2'50.
Martín Torralba Soler, 2'50.
Patricio Costa González, 1'67.
Patricio López Albaladejo, 1'66.
Lorenzo Asensio Urrea, 4'17.
Pedro Manresa, 8'34.
Rosendo Alcaraz Zamora, 4'19.
El mismo, 11'67.
José Ceño Martínez, 1'66.
Manuel García Coterillo, 1'66.
El mismo, 1'67.
El mismo, 1'66.
El mismo, 1'67.
El mismo, 1'66.
María Motell Bolani.
Nicasio del Campo, 2.
Patricio López, 2.
Rosendo Alcaraz Zamora, 1'66.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 27 de Mayo de 1912.—El Agente, Vicente Más.

Número 360.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª
Término municipal de Murcia.—
Contribución urbana.—Cuarto trimestre de 1912.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 14 de Enero último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto

en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

JAVALI NUEVO

- Francisco Marin, 1'67 pesetas.
Ginés Velázquez, 1'67.
Pedro González, 1'67.
Sebastián González, 1'67.

ERA ALTA

- Antonio Balibrea, 2'11 pesetas.
Domingo Giménez, 1'83.
Fuensanta Iniesta, 2'50.
Juan Balsalobre, 2'50.
Josefa Gallego, 2.
Miguel García, 1'67.

ALJEZARES

- Francisco Almansa, 2'11 pesetas.
Rosario Almansa, 2'50.
Faustino Alemán, 2'50.
Emilio Alemán, 3'78.
Gerónimo Alemán, 1'67.
Herederos de Francisco Mengual, 2'50.
Salvador Illán, 2.
Roque Meseguer, 2'34.
Domingo Ruiz, 1'67.
Rosa Rubio, 3'78.
Vicente Ruiz, 1'67.
Salvador Rubio, 3'34.
Francisco Saura, 4'39.
Cristóbal Vives, 1'67.
Antonio Vicente, 1'67.
Domingo Ruiz, 1'67.
Joaquina Ruiz, 1'67.

ALQUERIAS

- Isabel Espinosa, 2'11 pesetas.
Josefa Espinosa, 4'17.
Alejo Molina, 8'33.
Juan Orenes, 1'66.
Antonio Onofre, 2'11.
Miguel Quesada, 2'01.
Francisco Vicente, 1'66.

GARRES

- Diego Avilés, 2'11 pesetas.
Josefa Lumeras, 2'11.
José Plana, 2'51.

ZENETA

- Francisco Caravaca, 3'34 pesetas.
José Martínez, 2'50.
Josefa Pérez, 2'50.
Encarnación Soto, 5.
José Martínez, 33'34.

SAN BENITO

- José Alarcón, 2'11 pesetas.
Andrés Acosta, 4'17.
Juan Balibrea, 3'78.
Antonio Franco, 5.
Antonio Frutos, 2'50.
Antonio Hernández, 7'50.
Bartolomé Muñoz, 2'50.
José Jara, 3.
Miguel López, 2'50.
Pedro López, 2'50.
José López, 2'50.
Juan Lorente, 2'50.
Tomás Muñoz, 2'50.
Enrique Martínez, 4'67.
Ramón Marín, 2,11.
Narciso Muñoz, 2'50.
Juan Antonio Navarro, 2'50.
Tomás Jara, 2'50.
Juan Pujante, 3'50.

- Garmen Prior, 2'50.
Francisco Sánchez, 1'67.
Miguel Velando, 1'83.
Antonio Sánchez, 1'67.
Cayetano Martínez, 2'50.

ALBATALIA

Encarnación Albacete, 2'50 pesetas.

- La misma, 2'50.
La misma, 2'50.
Josefa Cascales, 2'50.
José Franco, 2'11.
Carmen Fernández, 2'50.
Rita González, 7'50.
José Hernández, 2'50.
Nicolás Martínez, 2'50.
Antonio Ruiz, 1'67.
Petra Sabater, 4'17.

GUADALUPE

- Mariano Franco, 1'67 pesetas.
Antonio Clemares, 1'67.
Teresa García, 1'67.
Dolores García, 1'67.
Antonio Guerrero, 3'78.
Pedro Gómez, 1'67.
José Lorente, 1'67.
Andrés Ruiz, 2'11.
Josefa Serrano, 1'67.
Antonio Lasheras.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 8 de Febrero de 1913.—El Agente, Patricio López.

Sexta sección.

Número 819.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRON

Año económico de 1913.

Mes de Abril.

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos o conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Periodo ordinario de 1913. Pesetas.

Table with 2 columns: Concepto and Cantidad. Includes items like Gastos del Ayuntamiento (3.143 50), Policía de Seguridad (1.025), Policía urbana y rural (2.500), Instrucción pública (1.050), Beneficencia (1.666 66), Obras públicas (500), Corrección pública (400), Montes, Cargas y contingente provincial (18.000), Obras de nueva construcción (1.000), Imprevistos (416), and Resultas (1.000).

TOTAL 30.701 16

Mazarrón a 2 de Abril de 1913. —El Alcalde Presidente, Francisco Martínez.—El Contador, Juan de Dios Ruiz.

Número 847.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MOLINA

Ayuntamientos.

Rectificada por el Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 6 de los corrientes, la división del término municipal, al que corresponden cuatro distritos, en vez de los tres actualmente establecidos, por el aumento de población que refleja el censo vigente de 31 de Diciembre de 1910, se expone al público la nueva división en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que los vecinos y domiciliados de esta localidad puedan examinarla y deducir las reclamaciones que estimen procedentes, dentro del indicado plazo.

Molina 9 de Abril de 1913.—El Alcalde, Vicente Giner.

Número 832.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 4 del actual, el proyecto de nueva alineación de la calle de Carnicerías de esta ciudad, queda expuesto al público en la Secretaría de dicha Corporación municipal por término de quince días a contar desde el de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia, con objeto de que los interesados en el referido proyecto, puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que a su derecho puedan convenirles.

Cartagena 7 de Abril de 1913.—V. Serrat.

Octava sección

Número 850.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARAVACA

Don Francisco de Carbia y Bust, Juez de primera instancia del partido de Caravaca.

Hago saber: Que Don Manuel Dorado Zafra, Procurador de este Juzgado, en nombre de Don Francisco Ruano Blázquez, vecino de Murcia, presentó en este Juzgado escrito, promoviendo el expediente a que se refiere el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, para acreditar e inscribir el dominio a favor del expresado señor Ruano, de las fincas siguientes, que le pertenecen en pleno dominio:

Primera. Un trozo de tierra inculta montuosa situado en el partido de Campo Coy, denominado «Suerte de los Pinos»; linda Saliente Condesa de Campillos; Mediodía Don Benito López, camino de Casa Blanca por medio; Poniente Don Benito López, y Norte más tierras de Don Francisco Ruano, llamadas Montes de los Rincones; su cabida al marco de nueve mil seiscientas varas, es la de cuarenta hectáreas, noventa y dos áreas, cincuenta centiáreas y sesenta y cinco decímetros cuadrados.

Segunda. Un trozo de tierra inculta montuosa y cultivada a cereales, denominado «Los Rincones», sito en el partido de Cañada de

Tarragoya; linda Saliente camino antiguo de Lorca, herederos de la Marquesa del Salar y Condesa de los Campillos; Mediodía esta última, Don Francisco Ruano Blázquez, montes comunales é Ignacio Giménez; Poniente Don José Carrasco, y Norte herederos de la Marquesa del Salar, camino del Collado de Domingo por medio; su cabida al antedicho marco es de trescientas noventa y tres hectáreas, cuarenta y una áreas, setenta centiáreas y noventa y cuatro decímetros cuadrados, de las que trescientas sesenta hectáreas, treinta y nueve áreas, nueve centiáreas, veintitrés decímetros son la tierra inculta y treinta y tres hectáreas, diez áreas, sesenta y una centiáreas y setenta y un decímetros, es tierra cultivada. Dentro de estos linderos existen sesenta fanegas y diez celemines y medio de tierras de labor, pertenecientes a Don Mariano Jiménez, y treinta y dos fanegas y tres celemines de los herederos de la Marquesa del Salar, cuyas cabidas han sido descontadas de la general en la medición.

Tercera. Otro trozo de tierra inculta montuosa en el que existen algunas roturaciones propias que por su mala clase quedan consideradas con el mismo valor que las de monte, y situado todo en el partido de la Cañada de Tarragoya, denominado «Bancal Alto», con la Umbría de Murcia y demás suertes que hay unidas a este; y todo linda Saliente Don José Carrasco, Royo del Pocico de Moreno, herederos de la Señora Marquesa del Salar, montes comunales, Ignacio Giménez, José Sánchez de las Salinas y herederos de Don Antonio Blanes Martínez; Mediodía herederos de la Señora Marquesa del Salar, montes comunales, Ignacio Giménez, José Sánchez de las Salinas y herederos de Don Francisco Melgares de Aguilar; Poniente estos últimos, y Norte Cañada de Tarragoya, de los referidos herederos de la Marquesa del Salar y de Don Francisco Melgares Aguilar. La cabida general de este lote, al marco expresado, es de mil setecientas ochenta fanegas, once celemines y un cuartillo, y descontando de ella doscientas cincuenta y dos fanegas, once celemines y un cuartillo, pertenecientes a los herederos de la Marquesa del Salar, a los de Don Francisco Melgares Aguilar y a los de Don Antonio Blanes Martínez, queda de cabida para este lote mil quinientas veintiocho fanegas, equivalentes a mil veinticuatro hectáreas, noventa y seis áreas y cuarenta y una centiáreas. Dentro de estos linderos existe una casa cortijo a primeras cubiertas, con descubierta y varias oficinas capaces para dos guardas, que mide de frente once metros, veinte centímetros por quince metros de fondo.

Cuarta. En el mismo paraje de Cañada de Tarragoya, otro trozo de tierra inculta montuosa, denominado «Los Colorados»; que linda Saliente herederos de Don Francisco Melgares de Aguilar; Mediodía dichos herederos y Don Felipe Marín; Poniente los nombrados herederos, y Norte Cañada de Tarragoya, propia de los antedichos herederos de Don Francisco Melgares de Aguilar y los de la Marquesa del Salar, su cabida ciento ocho fanegas y tres celemines del marco antes citado y descontando siete fanegas, nueve celemines y tres cuartillos, cabida de la Cañada de los Rollos, enclau-

vada dentro de este trozo y perteneciente a los herederos de la Marquesa del Salar, queda de cabida a este lote cien fanegas, cinco celemines y un cuartillo, equivalentes a sesenta y siete hectáreas, treinta y siete áreas y veintitrés centiáreas.

Quinta. Un trozo de tierra inculta montuosa, en el propio partido de la Cañada de Tarragoya; linda Norte Cañada que lleva el nombre de su partido, propia de los herederos de la Marquesa del Salar, y por los demás vientos herederos de Don Francisco Melgares de Aguilar, su cabida seis celemines, igual a treinta y tres áreas y cincuenta y cuatro centiáreas del marco antes referido.

Sexta. Un trozo de tierra inculta montuosa en el mismo partido; linda Norte Cañada de Tarragoya, de los herederos de la Marquesa del Salar, y por los demás vientos los de Don Francisco Melgares de Aguilar, su cabida dos fanegas, un celemin y dos cuartillos del mismo marco, equivalentes a una hectárea, cuarenta y dos áreas y cincuenta y cinco centiáreas.

Séptima. Otro trozo de tierra inculta montuosa, situado en el repetido partido de Cañada de Tarragoya. Es parte del lote denominado «Atochares»; y linda Saliente Loma de Banderas ó sea tierra de esta procedencia; Mediodía herederos de la Marquesa del Salar y los de Don Francisco Melgares de Aguilar; Poniente montes comunales, y Norte más montes de Don Benito López. La cabida general de todo el trozo es la de novecientos trece fanegas, cuatro celemines y dos cuartillos del marco de nueve mil seiscientos varas cuadradas y descontando doscientas quince fanegas, seis celemines y dos cuartillos de las que una fanega corresponde al Señor Conde del Valle, como tierra de labor y las restantes de igual clase de cultivo pertenecen a los herederos de la Marquesa del Salar, quedan de cabida seiscientos noventa y siete fanegas diez celemines, de las que corresponden a este lote trescientas cuarenta y cuatro fanegas, ocho celemines, uno y medio cuartillos, equivalentes a doscientas treinta y una hectáreas, veintiuna áreas, noventa y dos centiáreas y cincuenta y cuatro decímetros, encontrándose algunas de éstas roturadas y por su mala calidad quedan consideradas como monte.

Y octava. Otro trozo de tierra inculta montuosa que produce pastos, espartos y leña de monte bajo y carrascas, que en su mayor parte se encuentran casi en estado de producción, radica en el propio partido de Cañada de Tarragoya, y es parte del lote denominado «Atochares»; y linda Saliente otra tierra de Don Benito López Ruano; Mediodía montes del Don Francisco Ruano Blázquez; Poniente montes comunales, y Norte herederos de D. Francisco Melgares de Aguilar, Señor Conde del Valle y herederos de la Marquesa del Salar; la cabida general del trozo es de novecientos trece fanegas, cuatro celemines y dos cuartillos del marco de nueve mil seiscientos varas, y descontando de esta cabida doscientas catorce fanegas, seis celemines y dos cuartillos tierras de labor, propias de los herederos de la Marquesa del Salar, y una fanega de tierra de igual cultivo del Señor Conde del Valle, le queda de cabida al trozo general seiscientos noventa

y siete fanegas y diez celemines, de las cuales corresponden al Don Francisco Ruano, trescientas cincuenta y tres fanegas, un celemin y dos y medio cuartillos, de las que algunas de ellas se encuentran roturadas, y por su inferior calidad quedan consideradas como montes; equivalentes a doscientas treinta y seis hectáreas, ochenta y siete áreas y ochenta y nueve centiáreas. Dentro de estos linderos existe un corral de ganado con sus tinadas para el mismo y una casita para los pastores a primeras cubiertas, que toda mide diez y siete metros y cincuenta centímetros de frente, por treinta y siete metros y sesenta centímetros de fondo.

Habiendo admitido el indicado escrito, así como los documentos producidos en corroboración del dominio alegado por el solicitante, convoco a las personas ignoradas que tengan cualquier derecho real en los bienes deslindados, sitios todos en el término municipal de esta ciudad, y aquellas otras a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, a fin de que comparezcan en dicho expediente a alegar su derecho dentro del término de ciento ochenta días, que empezaron a correr desde el día siguiente al diez y ocho de Octubre último en que se publicó el primer edicto en el Boletín oficial de esta provincia.

Dado en Caravaca a diez de Abril de mil novecientos trece.—Francisco de Carbia.—Por su mandado, Ignacio Bolt.

Número 829.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Requisitoria.

Martinez Ortiz Antonio, de diez y nueve años de edad, domiciliado últimamente en Aljezares (Murcia), procesado por contrabando de tabaco, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, a responder de los cargos que le resultan.

Número 845.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Requisitoria.

Ramos Arenas Juan, natural de Almería, hijo de Agustín y Mariana, de estado soltero, profesión barbero, de quince años, domiciliado últimamente en esta ciudad, procesado por lesiones, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, para notificarle un auto de prisión e ingresar en la preventiva de esta ciudad.

Cartagena cuatro de Abril de mil novecientos trece.—El Juez de instrucción, Daniel Chulvi.—El Secretario, José Bayo.

Número 846.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Requisitoria.

García Merlos Pedro (a) Elvira, natural de Lorca, de estado casado, profesión jornalero, de treinta años, hijo de José y Elvira, domiciliado últimamente en la Zarcilla de Ramos, procesado por hurto, com-

recerá en término de diez días, ante este Juzgado, a fin de notificarle el auto de prisión.

Número 844.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Requisitoria.

González Aráez Juan (a) Napoleón, natural de Alguazas (Mula), de estado casado, profesión jornalero, de treinta y dos años, hijo de Pedro y Josefa, domiciliado últimamente en Alguazas, huerta del partido de Santo Domingo, procesado por raptó y tentativa de violación, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado, a constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no lo verifica.

Número 828.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Gil Gil Alfonso, domiciliado últimamente en esta ciudad, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, para práctica de cierto reconocimiento, en causa por infidelidad en la custodia, documentos y fraude, instruida por dicho Juzgado.

Número 818.

JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Don Cristóbal Campoy Flores, Abogado y Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fé: Que en el Juicio de faltas seguido en este Juzgado por infracción a los intereses generales, contra Francisco Barrios Bernal, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice como sigue.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos a Francisco Barrios Bernal, a la pena de seis días de arresto menor y pago de las costas del juicio, declarando el comiso de la pesa ocupada. Y por esta nuestra sentencia, cuya parte dispositiva se insertará en el Boletín Oficial de la provincia, para que sirva de notificación al condenado, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón Cañete.—Miguel Sanz.—José Alvarez, (suplicante).

Publicación:

Leída y publicada fué la sentencia anterior en el día de su fecha. Cartagena primero de Abril de mil novecientos trece.—Doy fé, C. Campoy.

Lo copiado corresponde bien y fielmente con un original. Y para que sirva de notificación al condenado Francisco Barrios Bernal, expido el presente en Cartagena a trece.—C. Campoy.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 837.

ASOCIACION GENERAL DE GANADEROS DEL REINO

Con arreglo a lo que dispone el ar-

tículo 5.º del Reglamento de esta Corporación, se convoca a Junta general ordinaria para el día 25 del corriente a las diez de la mañana en mero de Abril de mil novecientos la casa de la Asociación, calle de las Huertas, núm. 30.

Según el art. 6.º podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes de las cuotas que a la Asociación corresponden.

El art. 7.º dispone, que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público y las colectividades de los mismos, pueden enviar apoderados que los representen.

Las cuentas del año que termina y los presupuestos para el próximo, están de manifiesto todos los días laborables hasta el de la Junta de diez a doce de la mañana en la Contaduría de la Corporación.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Madrid 4 de Abril de 1913.—El Secretario general, Marqués de la Frontera.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

VATICINIO

CARTAGENA

Con arreglo al art. 2.º de esta Sociedad, se requiere por tercera y última vez, a los señores accionistas que a continuación se expresan, al pago de dividendos pasivos que tienen pendientes; advirtiéndoles que de no hacerlos efectivos dentro de los quince días siguientes a contar desde hoy, se procederá conforme a lo que determina dicho artículo.

Pts. Cts.

- D. Pedro Piñero Guirao, pedidos desde el 21 al 30. 42 »
- » José Alcaraz Andreu, pedidos desde el 25 al 30. 12 »
- » José Rodríguez Carratalá, pedidos desde el 24 al 30. 18 50
- » Joaquín Bonell Martínez, pedidos desde el 25 al 30. 6 »
- » Fernando Sarabia, pedidos desde el 28 al 30. 3 75
- D.ª Ana Salvá Roig, pedidos desde el 28 al 30. 45 »
- D. Jesualdo Almansa Pérez, pedidos desde el 29 al 30. 140 »
- D.ª Dolores Galvache Del Balzo, pedidos desde el 27 al 30. 27 »
- » Clara Galvache Del Balzo, pedidos desde el 28 al 30. 22 50
- D. José Gil Ballesta, pedidos desde el 28 al 30. 90 »
- » José García Meca, pedidos desde el 28 al 30. 7 50
- » Manuel Caselina, pedidos desde el 29 al 30. 40 »
- D.ª Trinidad Martínez Fortún, pedidos desde el 29 al 30. 10 »
- D. Cosme Hervás Ortiz, pedidos desde el 29 al 30. 5 »
- D.ª Maria Josefa Vera Llamas, pedidos desde el 29 al 30. 2 50
- Herederos de Don Pascual Morales Salinas, pedidos desde el 21 al 30. 252 »

TOTAL. 723 75

Cartagena 12 de Abril de 1913.—El Presidente, M. Galvache.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.